442— DICIEMBRE 14 DE 1870.	DICIEMBRE 14 DE 1870.	-443
Un archivero encargado de la li-	Un presecto de estudios encar-	4 THE R. L.
	gado de la secretaría del cole-	
quidacion de cuentas de los	gio en id	840 00
pueblos	Un tesorero en once meses	330 00
Un recaudador		110 00
Un escribiente	Un despensero en id.	-110 00
Un visitador con un mozo 600 00	Tres celadores, dos de ellos en	
Dos porteros	diez meses y medio, y el otro	220 00
Gastos de oficina 200 00	en un año á 10 pesos por mes.	330 00
10 Out and many sales and account to a	Un cocinero en diez meses diez	AUUI OO
Suma \$ 5,620 00	y seis dias	158 00
TO TAKE T	1'res mozes, dos de ellos en diez	
IMPRENTA.	meses y medio, y el otro en un	
no Reput of the Individual substitution and the second second second	año á 12 pesos	396 00
Un director\$ 600 00	00 KI2 H 20 mm 2	
Un oficial 19	CATEDRATICOS.	
Vn id. 20 360 0€		
Cuatro cajistas por partes igua-	Uno de 5º y 6º años de Juris-	
les	prudencia en diez meses	300 00
Dos auxiliares y prensistas 480 00	Otro de 3º y 4º en id	300.00
Dos repartidores	Otro de 1º y 2º y de Oratoria	
Gastos de imprenta 2,500 00	forense en id	300 00
The state of the s	Otro de primer año de medi-	
Suma\$ 5,740 00	cina y de farmácia	300 00
	Otro del 2º año en id	300 00
GASTOS DEL COLEGIO Y HOSPITAL	Otro del tercer año y de frances	
CIVIL	en id	300 00
TOTAL	Otro de 4º y 5º año y medicina	1.5
Colegio civil, empleados.	legal en id	300 00
Spice to cross, empreudos.	Otro de 6º y de Clínica en id.	300 00
Un director en un año\$ 600 00	Tres de filosofía en id	900-00
on anector en an and	Tres de mosona en id	000 002

RESUMEN.

Importa el poder Legislativo. S	7,845 00
Id. el id. Ejecutivo	11.540 00
1d. el id. Judicial	27.740 00
Tesorería general	5,620 00
Imprenta	5,740 00
Colegio y Hospital civil	11 614 00
Gastos generales	5,480 00
Monterey Indiana - Indiana	
Total\$	75,579 00

Art. 2º La planta de este presupuesto estará vigente desde el 1º de Mazzo próximo hasta el último de Febrero de 1872.

Art. 3º Cubierta la planta presupuestada, el Gobierno podrá invertir el capital sobrante del erario en la recomposicion de edificios públicos, en la construccion de líneas telegráficas y otras mejoras materiales de importancia.

Art. 4º Se autoriza al Ejecutivo para derramar entre los pueblos á donde vaya, ó por doude haya de pasar la línea telegráfica, la ministracion y colocacion de los postes.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda,

Dado en el Salon de sesiones del H Con-

444— DICIEMBRE 14 DE	1870.
Uno de Historia en diez meses	200 00
Tres de Gramática en id	750 00
Uno de literatura en id	200 00
Otro de Inglés en id	200 00
Otro de Dibujo en id	200 00
Otro de Música en id	200 00
Otro de Gimnástica en id	200 00
Para premies á los alumnos que	
mas se distingan	300 00
Asistencias á veintidos becas de	y seis die
gracia Mold de golfo el gob a	1,500 00
Subvencion al Hospital civil.	1,800 00
n ana	21 6 ons
Suma\$	11,614 00

GASTOS GENERALES.

Por porte de correspondencia. \$ 1	,500	00
Por gastos imprevistos 3	,000	
Por subvencion á la línea de la	,000	00
frontera	480	00
Por jubilaciones	300	
Para recaudadores de Linares		
y Montemorelos	200	00
Bulodana v. one ve v. L. L.	D1 (15	

446— DICIEMBRE 14 DE 1870.

greso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—R. Treviño, diputado presidente.—Atenógenes Ballesteros, diputado secretario.—F. P. de la Garza, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—Gerónimo Treviño.—Viviano L. Villareal, secretario.

GERONIMO TRE VINO, General de Brigada y Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 46 —El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. La Diputacion permanente ejercerá las funciones de la seccion del Gran Jurado en las acusaciones de los Ministros de la 1ª y 3ª Sala, y sustanciados que sean los expedientes respectivos, convocará al Congreso á sesiones extraordinarias, para que erigido en Gran Jurado, conozca de ellas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del

DICIEMBRE 14 DE 1870. —447 Estado, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—R. Treviño, diputado presidente.—Atenógenes Ballesteros, diputado secretario.—F. P. de la Garza, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 14 de de 1870.—Gerónimo Treveño.— Viviano L. Villareal, secretario.

GERONIMO TREVINO, General de Brigada y Gobernador constitucional dei Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 47.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Art. 1º Se admite la renuncia que el C. Juez 2º de Letras ha hecho del cargo que desempeña.

Art. 2º El Gobierno, á propuesta en ter-

448- DICIEMBRE 14 DE 1870.

na del Supremo Tribunal de Justicia, nombrará el ciudadano que deba encargarse del Juzgado 2º de Letras.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador del Estado, mandándelo imprimir, publicar y cir-

cular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1870.—R. Treviño, diputado presidente.—Atenógenes Ballesteros, diputado secretario.—F. P. de la Garza, diputado secretario."

Por fanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 14 de 1870.—Gerónimo Treviño.— Viviano L. Villareal, secretario.

GERONIMO TREVINO, General de Brigada y Gobernador constitucional det Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Honorable Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM 48.—El Soberano Congreso, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta lo siguiente:

Artículo único. La Legislatura de Nuevo-

DICIEMBRE 15 DE 1870. —449 Leon, cierra hoy el segundo período de sus sesiones ordinarias.

Lo teudrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á

quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 15 de Diciembre de 1870.—R. Treviño, diputado presidente.—Atenógenes Ballesteros, diputado secretario.—F. P. de la Garza, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 15 de 1870.—Gerónimo Treviño.-Viviano L. Villareal, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon — El soberano Congreso, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"No se admite al C. Lic. Trinidad de la Garza y Melo, Ministro Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la renuncia que ha hecho de ese encargo."

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—Atenógenes. 450— DICIEMBRE 14 DE 1870.

Ballesteros, diputado secretario.—F. P. de la Garza, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

William of the

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El soberano Congreso, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Se aprueban las cuentas de la Tesorería general del Estado, correspondientes al añode 1869."

Y tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Patria, Constitucion y Reformà. Monterey, 14 de Diciembre de 1870.—Atenógenes Ballesteres, diputado sacretario.—F. P. de la Garza, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Seccion 2º.—Circular número 29.—Concedida una licencia al ciudadano Secretario del Gobierno, hoy se ha encargado del despacho de esta Secretaría el ciudadano Julio Olvera, oficial mayor propietario de la misma, habiendo obtenido antes el

DICIEMBRE 15 DE 1870. —451 permiso necesario del Soberano Congreso del Estado, por ser diputado á este H. Cuerpo Legislativo.

Lo que, por acuerdo del ciudadano Gobernador, comunico á vd. para su conocimiento; advirtiéndole, que por estar dada á reconocer ya la firma de aquel ciudadano, no va puesta en esta circular.

Independencia, Constitucion y Reforma. Monterey, 15 de Diciembre de 1870.—Por ausencia del C. Secretario, Francisco A Sanchez, oficial 19—C. Alcalde primero de....

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Lecn — Seccion 3º. — Circular núm. 30. — Se ha fugado de los trabajos públicos de esta ciudad el reo Juan Hernandez sentenciado por delito de abigeato; y estando interesada la sociedad en el castigo de ese criminal, dispone el C. Gobernador que al recibo de ésta dicte vd. las providencias que crea convenientes, para que en la comprension de su mando se persiga con la mayor diligencia al expresado reo, y aprehendido que sea; lo remita bajo segura custodia á esta capital para que sufra el castigo á que se ha hecho acreedor. La media filiacion del reo es la que va al calce de esta circular.

452- DICIEMBRE 21 DE 1870.

Independencia, Constitucion y Reforma. Monterey, 21 de Diciembre de 1870.—Julio Olvera, oficial mayor.—C. Alcalde 1º de....

Juzgado 1º constitucional de Monterey.—
Filiacion del reo prófugo Juan Hernandez.—
Natural de Aguafria.—Soltero.—Carpintero,
—Edad, 25 años.—Estatura, regular.—Color,
trigueño.— Boca, regular.—Nariz, chica.—
Ojos, grandes pardos —Barba, poca —Pelo negro, corto y liso.—Señas particulares, un diente menos del frente de la quijada superior.

Es cópia. Monterey, Diciembre 20 de 1870.

—Anastasio A. Treviño.—Serapio Cirlos, se-

y ordinal about this has a dark to the directors a

cretario.

República Mexicana.—Diputacion permanente.—La H. Diputacion permanente, en sesion de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

"1ª El domingo 1º de Enero próximo se repetirán las elecciones en la 1ª y 3ª demargación de la municipalidad de Salinas Victoria.

2ª El siguiente domingo se hará el escrutinio respectivo, con total arreglo á la ley electoral, y les nombrados tomarán posesionde sus cargos.

3ª El Gobierno mandará que por un juez

DICIEMBRE 23 DE 1870. —453 local se levante la informacion respectiva, para la averiguacion del delincuente en la sustraccion de los expedientes de la 1º y 3º demarcacion, remitiendole al efecto la que praeticó el Alcald 1º, por lo que pueda importar.

Y en cumplimiento de la segunda parte de la tercera proposicion del inserto acuerdo, tengo la honra de adjuntar á vd. el documen-

to á que se refiere.

Patria, Constitucion y Reforma. Monterey, 23 de Diciembre de 1870.—Jesus Arreola y Ayala, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Diputacion permanente.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó las siguientes proposiciones;

"1ª Se concede al reo Vidal Ruiz, conmutacion del tiempo que le falta para extinguir la de un año de obras públicas, á que fué con-

denado por el delito de heridas.

2ª El agraciado enterará en la Recaudacion de rentas de está capital lo que importe su conmutacion, á razon de dos pesos por cada-uno de los meses que le falten,"



